



Rectificación de error material del Anexo I de la Resolución de concesión de la convocatoria de 2021 de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 19 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dictó Resolución de 25 de marzo de concesión de la convocatoria de 2021 con asignación de ayuda para 31 proyectos por un importe total de 32.086.820,54 euros.

Con posterioridad, se ha detectado un error material manifiesto en el importe asignado de subvención al Ayuntamiento de Gijón que figura en el Anexo I, ya que se incluyó en el importe final de la subvención el IVA cuando claramente no es un concepto a incluir por lo que se procede a rectificarlo.

En base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se resuelve aprobar la rectificación del error material existente en el Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2022, sustituyéndose por el siguiente rectificado, manteniéndose invariable el Anexo II.

La resolución de concesión rectificada se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



LA MINISTRA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO
P.D. LA SECRETARIA DE ESTADO
DE COMERCIO

(Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero)

Xiana Margarida Méndez Bértolo



<Anexo I

Listado de Entidades Locales que han resultado beneficiarias de subvención.

ENTIDADES LOCALES	CIF	PUNTUACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Diputación Provincial de Pontevedra	P3600000H	89	768.145,00 €
Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	86	165.326,52 €
Ayuntamiento de Burgos	P0906100C	82	2.626.960,20 €
Ayuntamiento de Madrid	P2807900B	82	3.448.855,80 €
Ayuntamiento de Noja	P3904700F	79	306.288,00 €
Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	P2200900E	78	554.508,47 €
Ayuntamiento de San Javier	P3003500J	78	2.686.038,02 €
Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	77	921.846,00 €
Diputación Provincial de Granada	P1800000J	76	770.960,80 €
Ayuntamiento de Logroño	P2608900C	76	2.907.542,77 €
Ayuntamiento de San Sebastián	P2007400A	74	1.354.960,00 €
Diputación Provincial de Cádiz	P1100000G	73	1.306.521,60 €
Ayuntamiento de Calafell	P4303700A	73	549.576,66 €
Ajuntament D'eivissa	P0702600H	72	163.432,00 €
Ayuntamiento de Sant Josep de S'ataiaia	P0704800B	72	210.663,00 €
Diputación Provincial de Cáceres	P1000000H	72	592.724,80 €
Ayuntamiento de Pobra de Trives	P3206400H	72	368.974,24 €
Ayuntamiento de Gijón	P3302400A	71	321.568,10 €
Ayuntamiento de Valencia	P4625200C	71	1.560.740,40 €
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	P0106800F	70	414.304,20 €
Ayuntamiento de Bilbao	P4802400D	69	619.834,80 €
Ayuntamiento de Archena	P3000900E	69	740.495,87 €
Ayuntamiento de Zamora	P4930500F	69	308.582,40 €
Ayuntamiento de Santander	P3907500G	68	1.475.569,50 €
Ayuntamiento Los Alcázares	P3004500I	68	1.516.339,00 €
Ayuntamiento de Vigo	P3605700H	68	369.957,60 €
Ayuntamiento de Zaragoza	P5030300G	68	1.296.515,14 €
Ayuntamiento de Sevilla	P4109100J	66	934.160,00 €
Ayuntamiento de Toledo	P4516900J	66	1.193.410,20 €
Ayuntamiento de Reinosa	P3905900A	65	652.051,15 €
Diputación Provincial de Jaén	P2300000C	65	912.440,00 €
IMPORTE TOTAL			32.019.292,24 € >